

La intervención de la criminología en el sistema adversarial acusatorio

The intervention of criminology in the accusatory antagonist system

Fecha de recepción: 20 de mayo de 2014.
Fecha de aceptación: 1 de junio de 2014.

Por Dr. Luis Rodríguez Manzanera

INACIPE

Resumen

A través de su larga experiencia, el doctor Rodríguez Manzanera expone en esta ponencia su perspectiva del actuar y futuro del criminólogo en el cambiante sistema penal de México, muestra los pros y los contras de las reformas constitucionales.

Palabras clave

Derecho penal, reformas constitucionales, niveles de interpretación, criminodinámica, criminogénesis, derechos humanos, campo de trabajo.

Abstract

With his vast experience, Dr. Luis Rodríguez Manzanera discusses in this paper his perspective of how to act and the future of criminologist in the changing penal system of Mexico, he displays the pros and cons of the constitutional reforms.

Keywords

Criminal law, constitutional reforms, levels of interpretation, criminal dynamic, criminal origin, human rights, field of application.

“La ley de víctimas
es la ley que ha tenido más
reformas en el menor tiempo,
trescientas sesenta
y cinco reformas
en cinco meses”

En esta oportunidad quisiera tratar el tema principal de este congreso "La intervención de la criminología y la criminalística en el nuevo sistema adversarial acusatorio", quiero abordar la intervención de la criminología en este nuevo sistema, algo que puede ser extraordinariamente complejo.

Efectivamente tenemos una reforma constitucional importante, el cambio sí es de fondo, no es de palabras. De repente los legisladores descubrieron que la Constitución no nos concede nada; los derechos humanos los tenemos por el sólo hecho de ser seres humanos. Lo importante de toda esta reforma al Artículo 20 es que cambia el concepto de lo que es el proceso, ahora ya es acusatorio y oral y tiene una serie de principios: publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

¿Qué tiene que ver la criminología en todo este contexto? Ya sabemos las definiciones convencionales y tradicionales, pero ahora tenemos que conceptualizar la criminología como una ciencia de la convivencia, es decir, frente a estos cambios la criminología debe tomar un concepto bastante más fino, tiene que ser la ciencia de la humanización del sistema penal. Le toca a la criminología la humanización del sistema penal, ya que por desgracia estamos en una gravísima situación en el país, en donde el sistema penal se ha convertido en un sistema del enemigo.

En ese sistema los criminólogos no tenemos nada que hacer, o sea, nos están sacando de la jugada, sobre todo con este terrorífico proyecto de Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales, en que materialmente hay un artículo explícito diciendo que los criminólogos quedan fuera.

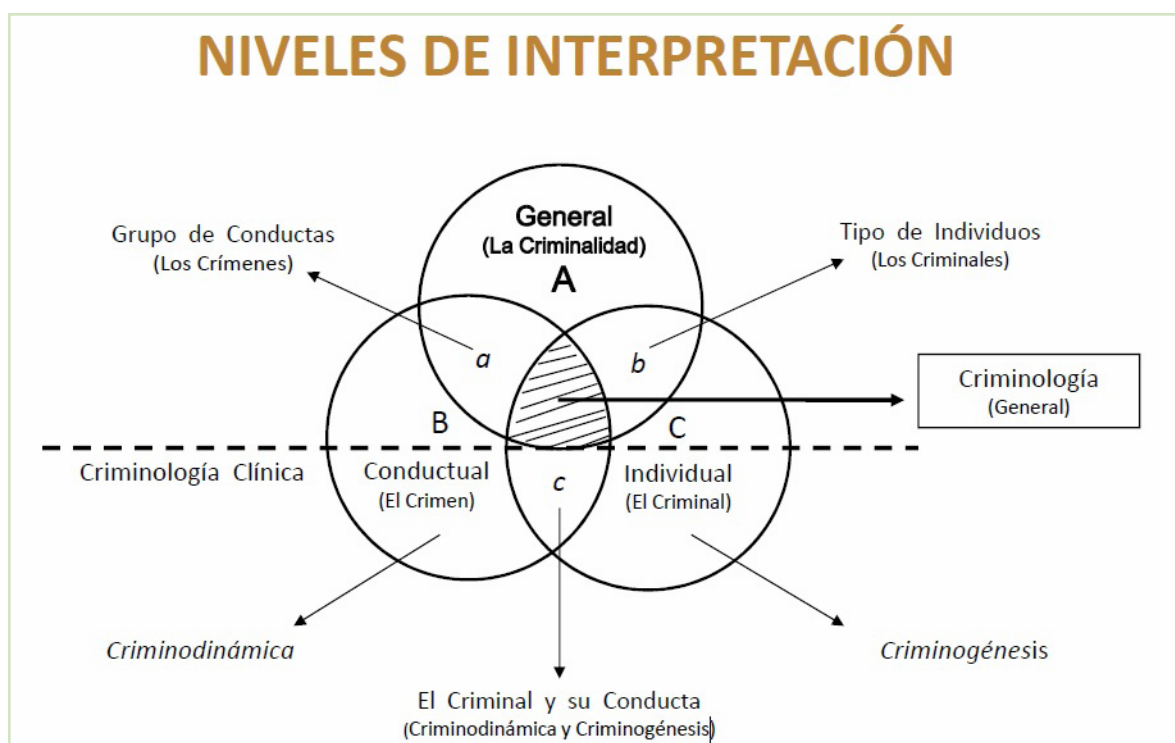
En cuestión de menores, la ley de adolescentes, ya no es de menores sino de adolescentes, en realidad es una cátedra de lo que es el derecho penal del enemigo. Y ahora este nue-

vo proyecto, la ley de ejecución, es una verdadera ley del enemigo enjaulado. En todo esto nos están sacando de la jugada, por eso tenemos que precisar lo mejor posible una serie de conceptos. Lo que está sucediendo es que hay una ignorancia brutal de lo que es la criminología, y de lo que son nuestras ideas básicas como teorías de niveles de interpretación.

No podemos obligar a un legislador a que sea experto en criminología, pero debería por lo menos estar rodeado de expertos en esto. Tenemos que detenernos un segundo en lo que son algunos de nuestros puntos básicos, principalmente teorías de niveles de interpretación. Muchos de los grandes problemas y de las grandes equivocaciones en criminología son consecuencia de no entender los niveles de interpretación, pues si se desconoce la teoría de niveles de interpretación será imposible entender qué está sucediendo en el nuevo proceso.

Recuerden que todos tenemos un nivel general al que llamamos la criminalidad, en ese nivel, la metodología básica, el de estadística, no es la única, pero es la estadística. Si nos equivocamos de nivel de interpretación nos vamos a equivocar de método, y si nos equivocamos de método nos equivocamos de todo. Lo primero que tenemos que pensar es en qué nivel de interpretación estoy trabajando, si lo que quiero ver es cifras negras, o la tendencia y ritmo de la criminalidad, lo que quiero ver son las criminógenas, estoy trabajando a nivel general.

Si estoy trabajando a nivel conductual, estoy trabajando sobre un caso concreto por lo general, sobre un caso concreto, sobre una conducta, sobre un crimen en el cual hay que entender cómo, cuándo y dónde, está fijado en tiempo y espacio, aquí nos estamos topando frente a un fenómeno irreplicable, por más que se repitan no hay dos homicidios iguales, aunque los haya cometido el mismo sujeto. Siempre tendremos una variación, estamos aquí en el bloque





UNA PERSONA es etiquetada como delincuente hasta que ya recibió la sentencia condenatoria.

de tiempo y espacio, por lo tanto la metodología que más nos puede ayudar en este nivel es la criminalística, tampoco es la única, pero es la criminalística.

En el tercer nivel tenemos al individuo, al sujeto, al criminal, igual, único, exclusivo, irrepitible, cada criminal es diferente. Aquí la metodología básicamente es la clínica porque vamos a trabajar directamente con el sujeto. Por eso es importante saber en qué nivel estamos trabajando y no mezclar los niveles. Un nivel no explica los demás, el nivel general no explica el caso concreto, porque podemos tener a nivel general perfiles; por ejemplo, tenemos perfiles muy claros, pero por claros que sean no nos explican el caso completo, nos ayudan pero no lo explican. Igualmente una conducta no nos explica lo general, no podemos hacer ese brinco, pero hay algo todavía más importante: la conducta no explica al sujeto, este error es el más común. ¿Cómo definimos al sujeto?, es un ladrón. No, en esa definición hay una mezcla de los niveles de interpretación. En ese error caen generalmente los juristas, porque no estudian los niveles de interpretación.

Generalmente un jurista dice que un ladrón es quien robó algo, ya que alguien 'normal' nunca habría cometido un delito. No, los criminólogos no pueden definir a un sujeto por su conducta, eso sería gravísimo. No confundan por favor la conducta con el sujeto, ni se brinquen de nivel de interpretación. Por ejemplo, se tiene la creencia de que la marihuana hace daño, esto es a nivel general, pero es necesario indagar para saber si es verdad o no, tal vez se tendría que hacer un experimento de laboratorio con tetraedro canabino, grupo control, con placebos.

Otro caso es el señalamiento de hechos sin bases, por ejemplo, actualmente se dice que la criminalidad de adolescentes ha subido espantosamente, que es terrible y que todos son sicarios, como El Ponchis; ¿pero quién dice?, hay que ver las estadísticas y en ellas se dice exactamente lo contrario de la afirmación anterior. Por eso

es importante no brincarse de nivel, ya que es el punto de partida, de aquí depende la metodología.

Si estamos usando el esquema de Van, de teoría de conjuntos, se aprecian intersecciones, una es donde unimos todos los crímenes, los medimos y empezamos a ver estadística; la otra es donde juntamos las características individuales, sacamos características generales, ahí está el punto de perfiles, ahí es donde están haciendo perfiles. Recuerden no confundir jamás los niveles, porque a quien estamos juzgando es un sujeto, es un ser humano. No estamos juzgando un homicidio, estamos juzgando a un ser humano que mató a otro, para poder explicar bien la conducta tenemos que asomarnos a ver quién la hizo, si no estamos flotando en el aire. Para poder explicar realmente lo que es la personalidad criminal de un sujeto, sí tenemos que ver qué ha hecho. No podemos dar un diagnóstico si no podemos explicar todas las conductas anteriores del sujeto, de sus antecedentes, etcétera.

Entonces, al entender los niveles sabemos que hay intersecciones y hacemos lo que se llama criminodinámica, es decir, estudiamos cómo se van concatenando las causas, los factores criminógenos y entendemos eso que los juristas llaman *iter criminis*, el camino del crimen. ¿Cómo se realizó ese camino?, ¿cómo lo podemos describir desde aquel momento en el cual al sujeto se le ocurrió realizar un crimen?, ¿cómo

“En México el sistema penal se ha convertido en un sistema del enemigo”

vienen los actos preparatorios?, ¿cómo el sujeto fue adquiriendo armas o consiguiendo cómplices?, ¿cómo llega el momento del crimen?, ¿qué pasa después del crimen? Esto es la criminodinámica, uno de los puntos clave de la criminología, y cuando vemos a un sujeto ahí por lo general estamos hablando de criminogénesis, ¿cuáles son esos factores internos y externos que llevaron al sujeto a cometer el crimen?, ahí es cuando entramos al estudio clínico, analizar al sujeto desde antes que naciera. Empezamos desde la genética, el embarazo y parto, después la infancia. Esto es la criminogénesis.

Cuando logramos todos esos conocimientos y cuando hacemos interdisciplina, entonces podemos hablar realmente de criminología. Pero esto no es fácil. En la criminología general es donde podemos hablar de teoría criminológica, porque una teoría criminológica se alimenta de todos los niveles de inter-

pretación, y aunque no los confundimos sí los alimentamos.

Habrà quien se especialice en criminalística, mucho más hacia el nivel de interpretación conductual, o habrá quienes se vayan a la clínica, son personas que tienen más rumbo de especialización en psicología, en medicina, etcétera, pero también habrá quienes se especialicen en política criminológica. El criminólogo general es fundamental porque nos puede hacer la síntesis final y teoría.

Ustedes se van a dar cuenta que muchas de las discusiones criminológicas son bizantinas y que muchos problemas planteados son pseudoproblemas; por ejemplo, en la discusión y lucha entre la criminología crítica y la criminología clínica en realidad no hay ningún problema; la criminología crítica trabaja en el nivel general y ese nivel no nos explica lo particular, la clínica trabaja en nivel individual. Existe una teoría general del etiquetamiento, en criminología y fuera de criminología al sujeto se le cuelga una etiqueta, y esa etiqueta lo va a identificar, jurídicamente la etiqueta más grave es la del delincuente, porque delincuente no es el que cometió un delito, es el que obtuvo una sentencia condenatoria haya hecho o no haya hecho nada. Antes era presunto delincuente, cuando obtuvo la sentencia, la etiqueta, es un delincuente.

¿Pero eso nos explica el caso particular?, no. Por eso existe desesperación en cuanto a la teoría y parte de esa desesperación es no entender teoría de niveles de interpretación.

El criminólogo tiene que ser elemento esencial en la prevención de la criminalidad, pues es para lo que sirve, y la profesión que tenemos ahora se va a diversificar mucho, abrimos el abanico, aquella profesión que era de policía de cárceles, ministerio público, ahora rompemos eso y tenemos que irnos hacia la comunidad.

Atención a la victimología, la ley de víctimas. Es la ley que ha tenido más reformas en el menor tiempo, trescientas sesenta y cinco reformas en cinco meses. Uno de los errores básicos



LA SOCIEDAD civil aún tiene muy poca información sobre la criminología y sus campos de acción en beneficio de la población.

"Artículo 20: El proceso penal será acusatorio y oral, y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación"

de esa ley es que nunca menciona al criminólogo ni al victimólogo, o sea, se puede hacer victimología sin victimólogo.

El juicio oral. Aquí les recomiendo la revista del CLEU que está dedicada al juicio oral. Es una revista excelente, trae bien desmenuzado lo que es todo esto del nuevo sistema, pero en ese nuevo sistema nos vamos a encontrar con que el punto indispensable es el criminólogo.

El juicio oral gira alrededor de lo que se llama teoría del caso. La teoría del caso es en realidad esa hipótesis que se forman las partes, por un lado el agente del ministerio público o fiscal, y por otro lado el abogado defensor; en el caso del juez, él no debe formarse hipótesis, ya que debe estar como página en blanco, y aunque tenga su teoría del caso, porque es humano, él no tiene que probarla, pero las otras partes sí deberán hallar respuesta a qué fue lo que realmente aconteció.

¿Cómo se estructura una teoría del caso? Bueno, no es tan sencillo hacerla, pero se empieza a elaborar con las primeras declaraciones. Lo primero que tenemos para armar la teoría del caso son los cuerpos policíacos, porque son los primeros que entraron en contacto con el lugar de los hechos, de ahí vienen los testigos, después las pruebas, la declaración de la víctima y la confesión, versión del acusado o presunto.

Uno de los principales problemas a resolver es qué sucedió realmente, pero curiosamente, por razón natural, es muy difícil saber qué realmente pasó. Las aproximaciones más cercanas son las que nos da la criminalística, pero el resto de la teoría del caso no es fácil armar; por ejemplo, lo que dice el testigo que vio, ¿realmente lo vio? Y de repente tenemos cinco, seis, ocho testigos y cada uno vio algo totalmente diferente, entonces no es fácil armar una teoría del caso.

Además no se trata de sólo formar la teoría, otro problema es la prueba, porque la teoría del caso puede estar muy bien relatada, nada más que hay que probarla y aquí viene todo el inconveniente, pero es aquí donde los criminólogos y los juristas tienen que trabajar en equipo. Las pruebas, por buenas que sean, no tienen ningún sentido si están fuera de la teoría del caso. Si por ejemplo, la teoría del caso es que tal sujeto mató a otro con una 357 magnum y yo vengo a probar que uso un automóvil Ford, ¿qué relación tiene una cosa con la otra? La prueba no es probar por probar; las pruebas tienen que entrar y encajar perfectamente dentro de la teoría. Y una teoría del

caso, por perfectamente que esté planteada, si no podemos probarla no sirve de nada.

La teoría del caso es algo así como el esqueleto que se va formando entre policías, criminalistas, etcétera. Quizá la parte fuerte nos la da la criminalística, pero ahora viene todo el aspecto jurídico para vestir ese esqueleto. Esto es lo que se le llama *ius* y *factum*. El *ius* es el derecho, el *factum* son los hechos y tienen que coincidir. Por bien que hayamos armado el esqueleto, sino tiene el vestido jurídico no es más que un cuerpo desnudo. Por ejemplo, si ya probamos que este sujeto mató a este otro, ya vimos todo, si al final no se le da el vestido jurídico no sirve, porque de repente dice el jurista: sí, pero había una causal de justificación, por lo tanto no hay homicidio. Seamos más claros, están el que mató, el muerto, la víctima, el vicinario pero jurídicamente no hay homicidio.

Por otra parte, el puro vestido sin cuerpo interior no sirve de nada, puede ser elegantísimo y ahí el abogado puede ser un orador maravilloso, ¿pero si no hay hipótesis?, si no hay teoría del caso, si no hay ese cuerpo, músculo y huesos no sirve de nada. Si se trata nada más de probar la teoría del caso, ¿para qué necesitamos abogados? Que nos guste o no, criminológicamente hablando, el abogado es absolutamente indispensable porque es el que va a vestir jurídicamente aquello, y tenemos respetar los campos, así como hay que diferenciar muy bien los niveles de interpretación hay que respetar al extremo los campos.

“Muchas de las discusiones criminológicas son bizantinas y muchos problemas planteados son pseudoproblemas”

Esto es una advertencia porque hay criminólogos que llevaron en la licenciatura una materia de derecho penal, y de repente ya empiezan a hacer conclusiones e interpretaciones jurídicas. Esto lo aseguro porque he visto alguna vez que el criminólogo cree que lo sabe todo y empieza a hacer interpretaciones de la ley. Esto es absurdo, es como si el jurista, por bueno que sea, empiece a hacer interpretaciones criminológicas. No, él va a lo suyo, él es un intérprete de la ley. Es importante resaltar que el criminólogo no está entrenado para juzgar sino para comprender, que es muy diferente; mientras que el jurista está entrenado para interpretar la ley.

Lo ideal es trabajar en equipos integrados. El criminalista es el que resuelve aquellas preguntas básicas: qué, cómo, cuándo y dónde; el criminólogo es el que tiene que resolver por qué y para qué. Unidos ya se puede resolver la última pregunta, que es la buena: quién. Entonces este es el trabajo en equipo.

Nos hemos concentrado mucho y estamos muy preocupados por el juicio y por el papel del criminólogo dentro de éste, pero la reforma es mucho más compleja y bastante más amplia. Démonos cuenta de que la reforma principia desde la investigación, la misma Constitución dice que la investigación del delito estará a cargo de las policías, y de esto hay una preocupación general. ¿Qué quiere decir esto?, no nos queda muy claro, ya en el código general procesal más o menos nos da alguna interpretación: que siempre deberán estar bajo la dirección del Ministerio Público, la pregunta ahora sería: ¿el Ministerio Público tiene idea de lo que es la investigación policial?, porque puede ser un genio jurídico, pero de lo otro... en fin.

Lo interesante que hay que rescatar es el tema de las policías y esto nos abre un nicho, porque aquí se trata del policía científico, del policía investigador. Siento que si hay vocación es muy respetable, esta nueva oportunidad para el área de trabajo del criminólogo-criminalista; pero estamos hablando de policía de investigación, quien usará el arma más poderosa que existe: la inteligencia.

Todo esto de la investigación es una apertura y entiéndase que la criminalística puede ser una aplanadora, porque la cacería es apasionante, sí es bonita la criminalística, es el deporte más extraordinario que hay, la cacería pero humana. La buena cacería es investigar del oficial mayor para arriba, pero no siempre tiene uno la oportunidad. De todas maneras, con toda la criminalística en estos equipos de investigación sí hace falta el criminólogo, porque al final es el que le va a dar sentido para poder reconstruir criminogénesis y criminodinámica.

Bien, la tercera gran área es la cuestión ejecutiva, que es una de la que nos tiene más preocupados. Yo sí les ruego que conozcan la Ley general de ejecución de sanciones, porque es una real barbaridad, y además todo queda a cargo del juez de ejecución de sanciones, pero espérense a que lean qué es el juez de ejecución de sanciones.

Esto es algo que siempre hemos propuesto, yo lo aprendí en Italia, ahí se llama *judice sobre obediencia*, el juez de vigilancia. Aquí se trata más bien de que las funciones del juez, que además ojalá sea doctor en derecho o especialista, que son: que coman bien los presos, que tengan colchón, que les dé el sol. Cuando leí esta ley me pregunté ¿qué diferencia tiene esto con el reglamento del zoológico?, cuidado porque la ley no habla nada de readaptación, nada de estudios de personalidad, lo que hay que defender son los derechos humanos.

Léanla porque vamos a tener que dar una pelea y va a ser una pelea épica, porque no es fácil, pues habría que enseñar a los señores vigiladores teoría de niveles de interpretación y cómo ellos trabajan a nivel general.

Creo que esta es el área más delicada que tenemos en México, nos tienen tan entretenidos los del crimen organizado que ya se nos olvidó el crimen desorganizado, y ya se nos olvidó todo el resto del problema. Los árboles no nos dejan ver el bosque, y esto es riesgoso, el problema más serio que tenemos criminológicamente en México es el sistema penitenciario. Hace poco la Secretaría de Defensa Nacional dio un informe verdaderamente notable, en lo que va de este gobierno nada más el Ejército está consignando dos narcos por hora, dos miembros del crimen organizado, presuntos, por hora. Sí, o sea, son cua-



LA CRIMINOLOGÍA es una ciencia del futuro.

renta y ocho diarios. ¿Qué sistema penitenciario aguanta eso?, ¿qué sistema judicial aguanta eso?

Es por ese tipo de medidas que las cárceles están mal, que los jueces están mal. Lo que está mal de origen es la legislación porque estamos en un terrorismo penal, porque todo lo que oímos es que se aumentan las penas, pero porque los partidos políticos proponen cifras al tanteo sólo por 'agradar' a la población, así hasta llegar a la pena de muerte. Lean el periódico, todos los días es lo mismo y gozan de gran éxito, ahora ya deja de haber secuestros en este país porque ahora el que secuestre recibirá 4322 años de prisión.

Si no fuera algo tan delicado, los señores legisladores darían ternura. Ahora se sube de cuarenta a ochenta años, entonces hay gran reunión del crimen organizado en Las Vegas, los señores en lugar de estar cuarenta años ahora van a estar ochenta. 'Ahora nos retiramos, vamos a ser ahora todos honrados y vamos a trabajar honradamente'. Es desesperante, porque con este sistema penitenciario para fines de julio vamos a tener un cuarto de millón de gentes enjauladas, ¿saben lo que significa eso? Pero gracias a la nueva ley todos van a estar limpios, bañaditos, peinaditos. No, no puede ser, y los criminólogos, mirando.

Tenemos que hacer algo, una de las cosas que tenemos que estar muy conscientes es que se abre un abanico. Hay una ley, esa es de las menos malas, la ley de prevención social de la violencia y la delincuencia, no menciona a los criminólogos, ahí sí estoy casi seguro que pudo haber intervenido un criminólogo; por ejemplo, ahí ven todo lo que puede hacer un criminólogo, es increíble, pero no podemos estar sentados esperando a que nos llamen, hay que tomar los puestos, tenemos que empezar a hacer conciencia de que todo esto no lo pueden hacer sin criminólogos.

* La cifra corresponde al juego irónico que hace el ponente en relación a las reformas que se hacen en el país.

Todos los que están aquí son criminólogos y saben perfectamente cómo, cuándo aquella lucha impresionante sobre si la criminología es ciencia o no, y de un lado estaban los que negaban la categoría científica, que ya casi no existen, pero de repente hay dos o tres ejemplares sueltos, la mayoría estaba porque la criminología era una ciencia, entonces Sebastián Soler dijo que no era ciencia, perdón, también empezó, entonces Gimares empezó por llevarles la contraria, dijo que la criminología era ciencia. No sólo eso, la criminología es una súper ciencia, la ciencia del futuro que se tragará al derecho penal. Bueno, ha sido un escándalo, desde entonces los juristas le agarraron mucho miedo a la criminología, porque dijeron que no vaya a ser cierto que la criminología nos va a tragar, ya les explicamos muy bien.

La criminología no se va a tragar al derecho penal, porque si se tragara al derecho penal moriría de indigestión, son dos cosas diferentes. No sé qué cara pondría don Luis Jiménez de Asu ahora, cuando vea que su famosa profecía fue al revés. El derecho penal se está tragando a la criminología, lean las últimas leyes, se está tragando a la criminología, o sea, está dejando fuera todo lo que pueda ser criminológico, y esto sí que es una verdadera amenaza, no tanto porque uno sea criminólogo y haya luchado toda la vida por la criminología, sino porque esto va directo al derecho penal del enemigo.

Lo que más me preocupa es que es todo un derecho penal del enemigo, perfectamente disfrazado de garantismo. Ojo, por favor estúdiendo los que sean los juristas, porque como que ya perdieron el norte. Lo que está pasando en México no es garantismo es gandallismo, ¿sí?, es eso, entonces no nos agandalleemos y vamos a tratar de realmente defender los derechos humanos y defender nuestra profesión como debe de ser.